



RESOLUCIÓN No. 3724 del 25 de Julio de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de un (1) año a la fundación CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en la ciudad de Bogotá.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica fundación **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, con Personería Jurídica reconocida mediante resolución No. 107 del 27 de noviembre 1942 expedido por el Ministerio de Justicia.

Que mediante Resolución No. 6271 de fecha 26 de julio de 2019, debidamente ejecutoriada el día 08 de agosto de 2019, la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Biental a la Fundación **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, para desarrollar la modalidad de internado en Mujeres mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 5 años. Con una capacidad instalada de 15 cupos, la cual fue prorrogada automáticamente de conformidad con la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin requerir acto administrativo adicional, conforme a la Resolución 3102 de fecha 31 de marzo de 2020 de la Dirección General del ICBF, la cual modifica el artículo primero de la Resolución 3018 de fecha 19 de marzo de 2020 en virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020.

Que mediante Resolución No. 1962 de fecha 16 de abril de 2021, debidamente ejecutoriada el día 03 de mayo de 2021, se modificó el artículo primero de la Resolución 6271 de fecha 26 de julio de 2019, en el sentido de autorizar el cambio de la sede operativa a la Carrera 18 No. 39-42 Barrio Magdalena de la ciudad de Bogotá y ampliación de la capacidad instalada a 42 cupos.

326



RESOLUCIÓN No. 3724 del 25 de Julio de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de un (1) año a la fundación CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en la ciudad de Bogotá.

Que la Resolución 2410 de 2022, expedida por el ICBF estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional.

Que la Representante Legal de la Fundación **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, mediante comunicación vía correo electrónico de fecha 15 de julio de 2021, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, renovación de licencia de funcionamiento.

Que los días 29 y 30 de junio de 2022, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visita a la sede operativa de la Fundación **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, ubicada en la Carrera 18 No. 39-42 Barrio Magdalena de la ciudad de Bogotá, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que el numeral 13.3 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010 vigente dispone:

"Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando ésta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico - administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias.(...)" (Destacado fuera del texto)

Que en la verificación de los requisitos de los componentes legal, financiero, técnico (implementación del PIVC) y nutrición se estableció que la fundación **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, cumple parcialmente con los requisitos señalados en la Resolución 3899 de 2010 y en el Manual operativo vigente para el desarrollo de la modalidad.

Que los requisitos faltantes no constituyen riesgo para la integridad de los beneficiarios de la modalidad **INTERNADO** para Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años.

Que como consecuencia de la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Provisional por

RESOLUCIÓN No. 3724 del 25 de Julio de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de un (1) año a la fundación CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en la ciudad de Bogotá.

el término de un (1) año para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en población de Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años. Capacidad instalada de 39 cupos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de un (1) año, a la fundación **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, ubicada en la sede administrativa de la calle 48 No. 28-30 y sede operativa en la Carrera 18 No. 39-42 Barrio Magdalena de la ciudad de Bogotá, para desarrollar la modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años. Capacidad instalada de 39 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la fundación **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, en la sede administrativa y sede operativa de la ciudad de Bogotá, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la fundación **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, en la ciudad de Bogotá, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar a través de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, la presente resolución a la Representante legal de la fundación **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.



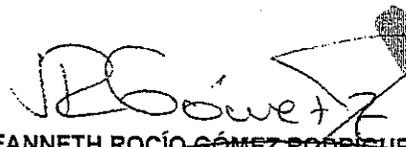
RESOLUCIÓN No. 3724 del 25 de Julio de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de un (1) año a la fundación CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 de Julio de 2022


JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: Yeni Lili Díaz Osorio - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
Proyectó: Sonia Rocío Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad

**P
B
B
A**

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: martes, 26 de julio de 2022 10:26 a. m.
Para: 'internados.bogota 28'
CC: Yeni Lili Diaz Osorio; Katherine Pinzon Gonzalez
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 3588 de 2022

Señora
BARBARA ESCOBAR DE VARGAS
Representante Legal
FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 3724 de fecha 25 de julio de 2022.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 # 75# - 50 * Tel: 43777310 Est: 101251

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



El futuro es de todos. El presente es proteger a nuestros niños, adolescentes y jóvenes.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**





**Re: Solicitud autorización notificación electrónica
Resolución 3588 de 2022**

Cerrar

Origen Texto sin formato

El mar, 26 jul 2022 a las 10:29, Dora Romero (<contabilidad@la-casa.org>) escribió:

Señores

Yo, DORA ELFA ROMERO, con poder especial adjunto, autorizo el trámite de notificación electrónica.

Adjunto poder
copia de c.c.
Cordialmente,

Dora Elfa Romero G
Tramites Legales
Casa de la Madre y el Niño
Calle 48 # 28-30
Teléfono: (571) 2687400 Ext 126
Fax (571) 2687400
Cel: (57) 311 2512188
www.la-casa.org

El mar, 26 jul 2022 a las 10:26, Sonia Rocio Romero Gonzalez (<Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>) escribió:

Señora

BARBARA ESCOBAR DE VARGAS

Representante Legal

FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO

Cargar recursos externos dentro de este mensaje





Bogotá, D.C., 26 julio de 2022

Doctora

SONIA ROCIO ROMERO

Profesional Especializado de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Sede Dirección General

Avenida Carrera 68 No 64 c-

75 Ciudad

Yo, DORA ELFA ROMERO, con poder especial adjunto, autorizo el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 3724 de fecha 25 de julio de 2022.

Por lo anterior adjunto poder y copia de mi cedula de ciudadanía.

Cordialmente,

DORA ELFA ROMERO

C.C. 35.502.642

Tramites Legales

CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO



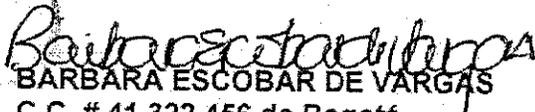


PODER ESPECIAL

Yo, **BARBARA ESCOBAR DE VARGAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.322.456 de Bogotá, obrando en Representación Legal de la Fundación **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, Legalmente constituida como consta en el certificado de representación legal, expedido por el I.C.B.F., que se anexa, confiero poder amplio y suficiente a la Sra. **DORA ELFA ROMERO GARZON**, mayor de edad e identificada con la CC. #35.502.642 de Suba para que en mi nombre y representación, me represente ante el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, para realizar los trámites pertinentes que se requieran para la firma de Licencias, Convenios, Contratos, Actas de Adiciones, Acta de disminución, a suscribir con la Fundación **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**.

Para Constancia se firma a los (12) días del mes de mayo de dos mil ventidos (2022).

Atentamente,



BARBARA ESCOBAR DE VARGAS
C.C. # 41.322.456 de Bogotá
Representante Legal
RUT: 860.007.398-8
CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO

Acepto:



DORA ELFA ROMERO GARZON
C.C. # 35.502.642 de Suba
APODERADO

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

La suscrita ANA CARMIÑA CASTILLO PRIETO Notaria 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

ESCOBAR DE VARGAS BARBARA
Identificado con C.C. 41322456
y Tarjeta Profesional No. C.S.J.
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Hoy 12/05/2022 a las 7:44 p.m.
Autorizó el reconocimiento

ANA CARMIÑA CASTILLO PRIETO
Notaria 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C.
RESOLUCION 4608 DEL 28 DE ABRIL DE 2022

www.notariaenlinea.com
Cod.: 5TDDX211Z0CLQKA8



Barbara Escobar Vargas



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
35.502.642

ROMERO GARZON
APELLIDOS

DORA ELFA
NOMBRES

Dora Elfa Romero Garzon



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-DIC-1962
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.51 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-SEP-1982 SUBA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
ALMAGUER 125 EN 149 COPEC



A-1500113-45136627-F-0935502642-20050929 05095 052718 02 179360725



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Dora Romero <contabilidad@la-casa.org>
Enviado el: miércoles, 27 de julio de 2022 9:35 a. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
CC: lacasa@la-casa.org; Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Katherine Pinzon Gonzalez
Asunto: Re: Notificación electrónica Resolución 3724 de 2022 Fundación Casa de la Madre y el Niño
Datos adjuntos: CMYN - Poder Especial a Dora Romero may-2022 .pdf; CC. DORA ROMERO.pdf

Dora Elfa Romero Garzón con Poder Especial adjunto; manifiesta estar de acuerdo con la Resolución 3724 del 25 de julio de 2022, emanada de la Subdirección General de ICBF, correspondiente a la Licencia de funcionamiento PROVISIONAL POR 1 AÑO para desarrollar la Modalidad INTERNADO, y de la cual me estoy notificando, por lo anterior renuncia a términos de ley.

Por lo cual adjunto

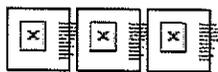
Copia de Poder Especial

Copia CC de Dora Romero

Cordialmente,

Dora Elfa Romero G

Tramites Legales
Casa de la Madre y el Niño
Calle 48 # 28-30
Teléfono: (571) 2687400 Ext 126
Fax (571) 2687400
Cel: (57) 311 2512188
www.la-casa.org



El mié, 27 jul 2022 a las 9:10, Sonia Rocio Romero Gonzalez (<Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>) escribió:

Señora

BARBARA ESCOBAR DE VARGAS

Representante Legal

FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO

Cordial saludo,

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: miércoles, 27 de julio de 2022 9:09 a. m.
Para: 'internados.bogota 28'; lacasa@la-casa.org
CC: Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Katherine Pinzon Gonzalez
Asunto: Notificación electrónica Resolución 3724 de 2022 Fundación Casa de la Madre y el Niño
Datos adjuntos: 3724 - Otorga Licencia de Funcionamiento Provisional Casa de la Madre y el Niño.pdf

Señora
BARBARA ESCOBAR DE VARGAS
Representante Legal
FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3724 de 25 de julio de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, *“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de un (1) año a la fundación CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en la ciudad de Bogotá”,* contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Sonia Rocio Romero González Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad</p> <hr/> <p>ICBF Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 # 754 - 50 • Tel.: 43777310 • Ext: 101251</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBFColombia@ICBFColombiaICBFInstitucionalICBFicbfcolombiaoficial	<p>Línea gr 01 81 WWW</p> 
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud</p>		<p>Clasificación de la Información</p>	



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3724 del 25 de julio de 2022

CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3724 del 25 de julio de 2022**, “Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de un (1) año a la fundación CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en la ciudad de Bogotá”, fue notificado electrónicamente el día 27 de julio de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 28 de julio de 2022.**



JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocío Romero González – Abogada Contratista 

